



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 245/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

POLLERÍA SAN MIGUEL Y/O QUIEN RESULTE LEGÍTIMO RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE Y RELACIÓN DE TRABAJO DENOMINADO POLLERÍA SAN MIGUEL (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 245/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL LIC. MILTON ALEJANDRO PECH JUÁREZ, APODERADO LEGAL DE LA C. KARLA OLIVIA LUNA OVANDO Y POLLERÍA SAN MIGUEL.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

**"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN;
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----"**

Vistos: Se tiene por recibido el escrito de fecha veintiuno de octubre del año en curso, suscrito por los Licenciados Edna de los Ángeles López Moreno y Víctor Manuel Chan Chan, en su carácter de representantes Legales de la demandada, la C. Karla Olivia Luna Ovando, mediante el cual formula contrarréplica, manifestando lo que a su derecho corresponde.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: **Se certifica y se hace constar**, que el término de cinco días que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que las partes demandadas, la C. KARLA OLIVIA LUNA OVANDO y POLLERIA SAN MIGUEL y/o quien resulte legítimo responsable o propietario de la fuente y relación de trabajo denominado Polleria San Miguel; formularan su contrarréplica, transcurrió como a continuación se describe: DEL DIECIOCHO AL VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, toda vez que de autos se advierte que se tuvo por realizada la notificación de dichos demandados con fecha dieciocho de octubre del año en curso, a través de buzón electrónico, respectivamente.

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte demandada KARLA OLIVIA LUNA OVANDO, en el cual da contestación a la réplica de la parte actora, **se encuentra dentro del término concedido por este Órgano Jurisdiccional**, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la Oficialía de Partes Común de este Segundo Distrito Judicial del Estado, el día veintiuno de octubre del presente año.

TERCERO: Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se admite el escrito de la demandada KARLA OLIVIA LUNA OVANDO, mediante el cual formula su contrarréplica, mismas que se da aquí por reproducida como si a la letra se insertaren. De igual forma se hace constar que dicha demandada se reservó el derecho de adicionar más pruebas supervinientes.

QUINTO: Córrasele traslado con el escrito de contrarréplica de la parte demandadas la C. KARLA OLIVIA LUNA OVANDO, A LA PARTE ACTORA LA CIUDADANA AURORA SÁNCHEZ CRUZ, lo anterior de conformidad con el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **TRES (03)** días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés corresponda.

Se le hace saber a la parte actora que en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluído su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por lo anterior, se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado que deberá notificar a la parte actora a través del buzón electrónico que le fue asignado por este Juzgado, y que los escritos de contrarréplica de las partes demandadas, están a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, estas quedan a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

SEXTO: Finalmente, se les hace saber a las partes que transcurridos el plazo señalado en el punto que antecede y contemplado en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, el Tribunal fijará fecha para celebrar la Audiencia Preliminar, la cual tendrá verificativo dentro de los diez días siguientes, al acuerdo que le recaiga a la contestación de este último proveído.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA POLLERÍA SAN MIGUEL Y/O QUIEN RESULTE LEGÍTIMO RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE Y RELACIÓN DE TRABAJO DENOMINADO POLLERÍA SAN MIGUEL, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN
LIC. MILDRED SELENE UC GARCÉS.


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR